

110013103004202100162

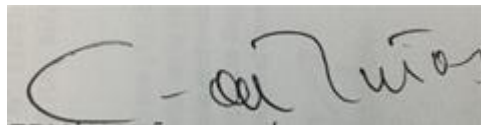
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Avoca conocimiento del presente asunto.

Por secretaria, procédase al emplazamiento de los
aquí demandados en el registro nacional de emplazados
conforme se ordenó en auto admisorio de la demanda, de
acuerdo con lo previsto por el art. 108 del CGP., en
concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Así mismo, ofíciase al Juzgado 9 Civil del Circuito de
Barranquilla, para que ponga a disposición de este despacho
la suma por concepto de avalúo, del bien objeto de
expropiación.

Notifíquese
EL Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN (2)

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 104 Hoy 13 de septiembre de 2021 La Sra NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--